



# GACETA DE MANILA.

<p><b>PRECIOS DE SUSCRICION.</b> En esta ciudad.—Suscriptores foráneos..... 1 año de real al mes. particulares..... 1 peso.</p>	<p><b>PUNTOS DE SUSCRICION.</b> MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 3. En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico. Un número suelto..... UN REAL.</p>	<p><b>PRECIOS DE SUSCRICION.</b> En provincias.—Suscriptores foráneos..... 1 año de real al mes. particulares..... 2 francos de porte.</p>
---	--	--

## 1.ª SECCION.

### REALES ORDENES.

Ministerio de Ultramar.—Núm. 167.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha servido mandar despachar á D. Mariano Saló, la Real confirmacion que ha solicitado en el oficio de Escribano público y del número, de esa Capital, adscrito á su Alcaldía mayor 3.ª. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado que deberá acudir á la Cancillería de Indias á obtener el correspondiente despacho. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1863.—Concha.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 21 de Agosto de 1863.—Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.—ECHAGÜE.—Es copia, Baura.

Ministerio de Ultramar.—Núm. 636.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) en vista del expediente instruido sobre la forma mas oportuna de llevar á cabo las almonedas de tabaco elaborado, mandadas restablecer en esas Islas por Real orden de 21 de Noviembre de 1862, se ha servido aprobar en todas sus partes el decreto de esa Superintendencia expedido en 11 de Febrero del corriente año, por el que se dictan las reglas que han de observarse en el asunto; siendo de voluntad Soberana que estas reglas obtengan toda la publicidad posible, para que se

reanude el comercio de esportacion interrumpido desde el cumplimiento de la Real orden de 4 de Octubre de 1861, y se alcancen por este medio los beneficios públicos y particulares á que el restablecimiento de las citadas almonedas se dirige. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes: Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1863.—Concha.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Agosto de 1863.—Cúmplase lo que S. M. manda por su precedente Real orden; publíquese en la Gaceta para conocimiento público con el decreto de esta Superintendencia de 11 de Febrero próximo pasado y pase la mencionada disposicion Soberana á la Intendencia general para las tomas de razon oportunas, devolviéndola despues para su archivo.—ECHAGÜE.—Es copia.—El Secretario, A. de Carcer  
Decreto que se cita.

Manila 11 de Febrero de 1863.—En vista de lo manifestado por la Intendencia general en su Precedente consulta, se autoriza la admission de pagarés con garantías á satisfaccion de la Tesorería general de Ejército y Hacienda en pago del importe del tabaco elaborado para la esportacion al extranjero que venda la Hacienda en pública almoneda en todo el presente año, siendo dichos documentos al plazo de treinta dias de la adjudicacion del tabaco, cuando su importe ascienda de mil pesos inclusive á diez mil esclusivo, y desde esta suma en adelante á cua-

renta y cinco dias; entendiéndose el pago al contado cuando dicho importe no llegue á mil pesos.—A los efectos oportunos vuelva este expediente á la Intendencia general referida que se servirá remitir á la brevedad posible á esta Superintendencia, duplicados de los estados y copias de las comunicaciones que constituyen el mismo para solicitar la aprobacion del Gobierno de S. M. por el próximo correo.—ECHAGÜE.—Es copia.—El Secretario, A. de Carcer.

### PARTIDA MILITAR.

Orden de la plaza del 22 al 23 de Agosto de 1863.  
GRUES DE DIA.—Dentro de la plaza.—El Teniente Coronel, D. Pedro Beaumont.—Para San Gabriel.—El Comandante graduado, capitán, D. Serapio Noval.  
PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion. Rondas, núm. 9. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 10. Oficiales de patrulla, núm. 9. Sargento para el puesto de los enfermos, núm. 9.  
De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

### MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA  
DEL 20 AL 21 DE AGOSTO.

#### BUQUE SALIDO.

Para Sidney, barca chilena, C. F. L.; su capitán Mr. George Schroder, con 13 individuos de tripulacion, su cargamento efectos del país; y de pasajeros la señora del capitán.  
Manila 21 de Agosto de 1863.—Agustin Pintado.

Demostrar que en todo triángulo esférico un ángulo cualquiera es menor que la suma de los de los otros dos, y mayor que su diferencia; que cada lado es menor que la semi-circunferencia de un círculo máximo; que un lado cualquiera de un polígono esférico es menor que la suma de todos los demás; que la suma de los lados de un triángulo ó polígono esférico es menor que la circunferencia de un círculo máximo; consecuencias que se deducen; que el arco de círculo máximo (menor que la semicircunferencia) que pasa por dos puntos cualesquiera de una superficie esférica, es menor que todo arco de círculo mínimo terminado en los mismos puntos; que el camino más corto para ir de un punto á otro en la superficie de la esfera es el arco de círculo máximo que los liga; que todo tetraedro es inscriptible y circumscripible á una esfera, y consecuencias que se deducen.

Definición del poliedro regular, y nombres de las cinco únicas variedades que pueden formarse; construir el tetraedro, cubo y octaedro; hacer ver que todo poliedro regular es inscriptible y circumscripible á una esfera.

Del número 362 al 369, 376 al 383.

Problemas sobre la esfera.—Valuacion de las áreas y volúmenes de los poliedros.

6.º Problem: dada una esfera, construir su radio. Por dos puntos dados en la superficie de la esfera, trazar una circunferencia de círculo máximo. Dado un círculo menor trazado en la superficie de una esfera, encontrar sus polos.

Demostrar que dos pirámides son iguales cuando tienen un ángulo triédrico igual formado por tres caras respectivamente, é igualmente dispuestas.

Métodos que pueden emplearse para descomponer un poliedro en tetraedros; nombres que toman estos tetraedros segun el orden de colocacion y consecuencias que se deducen.

Demostrar que dos poliedros son iguales; primero, cuando están compuestos de un mismo número de tetraedros iguales respectivamente y dispuestos de la misma manera; segundo, cuando tienen sus caras respectivamente iguales é igualmente colocadas, y lo mismo los ángulos diedros.

Definición del cilindro y sus variedades; métodos de generacion y nombres que toman los elementos que los constituyen.

Demostrar que toda seccion dada al cilindro paralelamente á las bases es igual á estas; que todo plano tirado paralelamente al eje de un cilindro por una cuerda de la base, corta á la superficie cilíndrica en dos generatrices, y consecuencias que se deducen; que todo plano perpendicular al eje de un cilindro recto corta á la superficie cilíndrica en un círculo y al plano tangente en una recta tangente á la circunferencia de la seccion; hacer ver que un cilindro recto puede considerarse como el límite superior ó inferior de los prismas regulares inscritos ó circunscritos de infinito número de caras.

Demostrar que la superficie lateral de todo cilindro recto puede desarrollarse sobre un plano y quedar representada por un rectángulo que

**SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.**

Ministerio de Marina.—Dirección de Matriculas.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección de matriculas de este Ministerio, se ha dignado disponer que el art. 1.º del reglamento de contramaestres de la armada sea modificado en los términos siguientes. "Para regentar á la marinería y dirigirla en todas sus faenas bajo las inmediatas órdenes de los oficiales de la armada, habrá un cuerpo constante de oficiales de mar, procedente de la escuela de aprendices navales y de los cabos de mar en servicio, ó de los que en él hubiesen merecido aquella plaza siempre que haga menos de dos años que obtuvieron su licencia para separarse del citado servicio dividido en tres clases, á saber: primeros, segundos y terceros, contramaestres, asignados al servicio activo de mar y al de los arsenales." De Real órden lo digo á V. E. para su noticia y la competente publicidad. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 6 de Junio de 1863.—Mata.—Sr. Comandante general de Marina del apostadero de Filipinas.

Y de órden de S. Sra. se inserta en la *Gaceta oficial* de esta Capital para general inteligencia. Cavite 21 de Agosto de 1863.—Santiago Durrull.

**MAYORIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.**

Debiendo verificarse en esta Mayoría general los exámenes de pilotos particulares en los días 27, 29 y 31 del actual, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias en solicitud de ser examinados para optar á dicha clase, concurren á la expresada dependencia para el objeto indicado. Cavite 17 de Agosto de 1863.—Manuel de Dueñas D.

Debiendo verificarse en el Arsenal de Cavite exámenes de patrones de cabotaje en los días 27, 29 y 31 del actual, se anuncia al público, para que los que tienen presentadas instancias en solicitud de ser examinados para optar á dicha clase, concurren á aquel establecimiento para el objeto indicado. Cavite 17 de Agosto de 1863.—Manuel de Dueñas. 0

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

Los chinos que á continuación se espresan, radicados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 2º del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Yn-Juato . . . . . 22195	Cheng-Bongco . . . . . 20006
Piang-Achiang . . . . . 18544	Tong-Guico . . . . . 9380
Dy-Ammy . . . . . 20344	Sy-Vyco . . . . . 16744
Vy-Yngco . . . . . 10372	Yn-Bauco . . . . . 7279
Vy-Piangco . . . . . 20760	Vy-Tiampo . . . . . 3489
Cua-Tuco . . . . . 4714	Vy-Chocna . . . . . 3217
Chua-Queco . . . . . 16161	Chua-Pinco . . . . . 9662

Manila 18 de Agosto de 1863.—Baura. 2

Los chinos que á continuación se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han solicitado pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

Sy-Tianyu . . . . . 12546	Dy-Layco . . . . . 14008
Lun-Camlo . . . . . 15243	Lun-Tuico . . . . . 14005
Lim-Songun . . . . . 15222	Tan-Pooco . . . . . 14929
Co-Tengco . . . . . 15618	Co-Suaco . . . . . 14970
Sy-Canco . . . . . 21801	Tan-Singco . . . . . 14846
Ong-Bienco . . . . . 20337	Tan-Yuco . . . . . 16177
Co-Juyco . . . . . 20226	Tan-Anco . . . . . 15906
Ong-Chongait . . . . . 10800	Chua-Joco . . . . . 15378
Vy-Jiengco . . . . . 21430	Tan-Piso . . . . . 15373
Lim-Nongco . . . . . 21380	Dy-Cocco . . . . . 13290
In-Quecco . . . . . 21460	Ong-Yengco . . . . . 12930
Que-Maco . . . . . 18747	Ong-Quengco . . . . . 12944
Co-Oco . . . . . 16634	Go-Chiengco . . . . . 13000
Cang-Jiengco . . . . . 9830	Chua-Apoo . . . . . 15219
Yap-Jaco . . . . . 17559	Tan-Choco . . . . . 15063
Co-Joco . . . . . 11574	Lun-Poco . . . . . 15105
Dy-Sanco . . . . . 11886	Que-Chiaco . . . . . 15294
Pe-Caco . . . . . 11441	Vy-Quico . . . . . 15210
Tin-Quston . . . . . 13442	Tin-Julio . . . . . 20089
Ong-Tuanco . . . . . 14746	Sy-Yuco . . . . . 20061
Tan-Chiengsieng . . . . . 16979	Jao-Tiaonga . . . . . 19284
Tan-Cuato . . . . . 16865	Tan-Poco . . . . . 19423
Chua-Yengco . . . . . 17173	Lao-Yengco . . . . . 19392
Tan-Loco . . . . . 17213	Sy-Siocco . . . . . 19241
Go-Bunco . . . . . 17238	Yo-Quintin . . . . . 19772
Tan-Gacco . . . . . 17297	Lim-Yuco . . . . . 19833
Lim-Joco . . . . . 17397	Co-Sinco . . . . . 18707
Tan-Chinco . . . . . 19339	Tan-Quengco . . . . . 18910
Vy-Guenco . . . . . 14356	Chung-Tuyco . . . . . 18244
Dy-Biangco . . . . . 9703	Vy-Ganco . . . . . 17822
Ong-Tangco . . . . . 16431	Lim-Chiengco . . . . . 17832
Cue-Tiecco . . . . . 14443	Tin-Camco . . . . . 17811
Vy-Yanco . . . . . 17442	Chung-Chy . . . . . 18437
Vy-Quengco . . . . . 11649	Tan-Tiecco . . . . . 18656
Po-Ucco . . . . . 13106	Dy-Buyco . . . . . 18583
Chua-Juoco . . . . . 13432	Tan-Pongco . . . . . 18119
Cang-Guanchu . . . . . 14539	Chua-Acco . . . . . 17947

Manila 19 de Agosto de 1863.—Baura. 2

**Administracion general de Rentas Estancadas DE LUZON.**

El miércoles próximo 27 del actual, de diez á once de su mañana, celebra este centro concieto público para contratar la habilitacion de cincuenta mil pliegos de papel sellado 4.º de oficio de bienes atrasados para el servicio del presente. Lo que gusten hacer proposiciones se presentarán en dicha oficina en el día y hora determinado, debiendo advertir que desde esta fecha está de manifiesto el pliego de condiciones en la mesa de partes de la misma para general conocimiento. Manila 22 de Agosto de 1863.—Teodoro Roca. 3

**INSPECCION GENERAL DE LABORES DE LAS FABRICAS DE TABACOS.**

El día veintiseis del corriente, á las doce en punto de su mañana, celebrará este Inspeccion general al objeto de contratar la construcción y adquisicion de trece tinajones vidriados de China, cuatro campanas, veinticinco mesas para maestras y escribientes, veinticuatro sillas, cuatro tineros, setenta canastos de corteza de caña y diez faroles, todo con destino al servicio de la Fabrica de puros de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de cuatrocientos sesenta y nueve pesos á que ascienden en total segun presupuesto,

los espresados útiles y enseres y bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en esta Inspeccion general.

Manila 21 de Agosto de 1863.—Brabo. 3

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.**

La fragata española, *Guadalupe*, y el bergantín español, *Nuevo Constante*, han pedido visita de salida sus respectivos capitanes para el día 24 del corriente; la primera con destino á Cadiz y el segundo para Emyu; Asi mismo la fragata inglesa *Claramont*, saldrá dentro de tres ó cuatro días para Sidney: segun avisos recibidos de la Capitanía del puerto.

Manila 22 de Agosto de 1863.—Hazañas. 3

Por el vapor mercante, *Esperanza*, que saldrá el lunes 24 del corriente para Iolo, remitirá esta Administracion la correspondencia oficial y pública, que para dicho punto y los Distritos de *Capiz*, *Antique*, *Isla de Negros*, *Concepcion* y *Escalante*, se encuentre depositadas en la misma, hasta las ocho de la mañana, del espresado día.

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Manila 22 de Agosto de 1863.—Hazañas. 2

**SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE LUZON Y ADYACENTES.**

Los individuos que se espresan á continuación, ó sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina, para enterarse de las resoluciones recaídas en asuntos que respectivamente les conciernen.

Doña Blanca Alava.  
Don Antonio P. Casal.  
Sres. Ker y Compañía.

De órden del Sr. Intendente general, se publica en la *Gaceta* de esta Capital, para los efectos que se manifiestan. Manila 21 de Agosto de 1863.—L. de Abella.

**ADMINISTRACION GRAL. DE RENTAS UNIDAS DE VISAYAS.**

Relacion del número de patentes que han sido expedidas por las Administraciones de Hacienda pública de este distrito, durante el mes próximo pasado, para ejercer la industria del aguardiente rom:

Número de las patentes.	Fecha en que se ha expedido.			Nombres de los Industriales.	Distritos.	Pueblos.	Clases.
	Día.	Mes.	Año.				
95	26	Junio.	1863	Enrico Palacio.	Cebu.	Taubilaran.	3.ª
96	24	Julio.	"	Mariano Arellano.	Id.	Talamban.	"
97	29	"	"	Lina-Guico.	Id.	Cebu.	1.ª
98	30	"	"	Andrea Violante.	Id.	Id.	5.ª

Cebu 3 de Agosto de 1863.—Santiago.

tenga por altura la del cilindro y por base la longitud de la circunferencia de la base de este.

Definicion del cono y sus variedades; métodos de generacion y nombres que toman los elementos que los constituyen.

Mostrar que toda seccion hecha en un cono paralelamente á la base es una circunferencia de círculo; que todo plano que pasa por el vértice de un cono recto y por una cuerda de su base corta á la superficie cónica en dos generatrices iguales; consecuencias que se deducen; que todo plano perpendicular al eje de un cono recto corta á la superficie cónica en una circunferencia de círculo, y al plano tangente en una tangente á la misma circunferencia; hacer ver que el cono recto puede considerarse como el límite superior ó inferior de las pirámides regulares inscritas ó circunscritas de infinito número de caras.

Mostrar que la superficie lateral de un cono recto siempre se puede desarrollar en un plano y quedar representada por un sector circular que tenga por radio la generatriz y por base un arco de círculo igual en longitud á la circunferencia de la base del cono.

Del número 343 al 362.

De la esfera y de sus propiedades.—Triángulos y poligonos esféricos, poliedros inscritos y circunscritos y poliedros regulares.

5.º Definir la esfera, su centro, radio y diámetro; métodos de generacion; hacer ver que dos esferas de un mismo radio son iguales, y que todo plano que pasa por el centro de la esfera determina un círculo cuyo radio es el

mismo que el de la superficie, y además divide á la figura en dos partes iguales.

Mostrar que toda seccion hecha en la esfera por un plano es un círculo cuyo centro es el pié de la perpendicular bajada al plano desde el centro de la esfera; consecuencias que se deducen, y definir los círculos máximos, mínimos, ejes y polos; que todos los planos que pasan por el eje de un círculo menor determinan círculos máximos perpendiculares al círculo menor y á sus paralelos; qué se entiende por planos meridianos, y hacer ver que todos los arcos de meridi no comprendidos entre un círculo menor y uno de sus polos son iguales, y consecuencias que se deducen; que todo plano tirado perpendicular á un radio de la esfera por su extremo es tangente á la esfera; y recíprocamente; que todo plano tirado por el punto de contacto corta á la esfera en un círculo menor ó máximo y al plano tangente segun una recta tangente á la circunferencia de la seccion; definir el huso y casco esférico.

Mostrar que cuando dos esferas se cortan, la línea de los centros es perpendicular al círculo que tienen comun, siendo el pié de la perpendicular el centro de este círculo; que si dos esferas son tangentes interior ó exteriormente, la línea de los centros pasa por el punto de contacto; posiciones relativas que pueden tener dos esferas en el espacio, y relaciones que debe haber entre la distancia de los centros y los radios recíprocamente; dadas las relaciones que guarda la distancia entre los centros y los radios, determinar la posicion relativa de las esferas.

**Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.**

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, se avisa al público, que el día 29 del actual, á las doce de su mañana, ante la expresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la venta de doce mil setecientos sesenta y cinco arrobas ó sean treinta y cinco mil ochocientos diez y siete y medio millares de tabaco elaborado de menas superiores, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta a continuación y estado demostrativo de las menas que igualmente se inserta. Las personas que deseen comprarlas, se presentarán en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.  
Manila 20 de Agosto de 1863.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que redacta esta Administración general, de acuerdo con su intervención, para la venta de doce mil setecientos sesenta y cinco arrobas ó sean treinta y cinco mil

ochocientos diez y siete y medio millares de tabaco elaborado de menas superiores con destino á la exportación, cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital en el presente mes el día que tenga á bien designar la Intendencia general de Hacienda de Luzon y adyacentes.

1.º El espresado número de millares de tabaco, se distribuirá en 314 lotes, especificándose las clases de que se componen, y los embases en que están acondicionados en el estado que corre unido, el cual estará de manifiesto en el acto del remate.

2.º Se tomará por tipo para abrir postura en orden ascendente; el valor que tiene cada millar á precio de Estanco, y sobre el mismo se harán las mejoras correspondientes.

3.º Adjudicados que sean los lotes, los señores compradores introducirán directamente su valor en la Tesorería general de Hacienda pública, en moneda corriente á los cinco días de aprobado el re-

mate, espidiéndose previamente por esta Administración general los documentos necesarios al efecto.

4.º A los treinta días de verificada la subasta, ó antes si conviniere á los interesados, procurarán estos extraer de los Almacenes generales del ramo, todo el tabaco rematado, pues de lo contrario será de cuenta de ellos el quebranto que pasado, dicho plazo pudiera sufrir el artículo. Al efecto esta Administración general les proveerá de las creencias necesarias, así como de la certificación que corresponda para poder justificar la legitima procedencia de efecto, y la autorización competente para que tenga lugar la exportación al extranjero.

5.º El artículo será entregado en los depósitos que tiene la Renta en esta Capital, situados en Binondo para mayor comodidad de los compradores.

6.º Y última si aconteciere que al tiempo de entregar los efectos estuviesen averiados estos, ó sus embases, se obliga la Renta á reponerlos, sufragando los gastos que infera dicha operación.—Manila 19 de Agosto de 1863. El Administrador general, Teodoro Roca.—El Interventor general E. C., Antonino Reyes.—Es copia, Rogent. 2

**ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.**

DEMOSTRACION del número de millares y arrobas de tabacos de cada clase de Menas Superiores y cigarrillos destinado á la exportación, que se pondrá en venta á pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día 29 del actual con espresion de los lotes en que se halla distribuido.

NUMEROS DE LOS LOTES.	Imperial.		Regalia.		Caballero.		Lón drs. Millar	Habano.					Cortado.			Cigarrillos de papel de á			Milla- res en cada lote.	Arrobas en cada lote.	Su valor al precio de estanco.	Total de millares y arrobas en todos los lotes.		TOTAL importe de los mismos.	Número de tabacos, cigarrillos y cajetillas que contiene cada envase.
	1.ª	2.ª	1.ª	2.ª	1.ª	2.ª		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	1.ª	2.ª	3.ª	25.	30.	36.				Millares	Arrobas		
El 1	6																	6	4½	243	6	48	243	125	
El 3	6½																	6½	5½	263'25	6½	5½	263'25	125	
Del 3 al 10			10															10	6½	337'50	80	63½	2700	125	
11	15		20															20	13½	675	100	66½	3375	125	
16	18				10													10	6½	337'50	30	20	1021'50	125	
19	21					5												5	3½	136'50	15	10	409'50	250	
22	31						10											10	3½	178'50	100	33½	1785	125	
32	38						20											20	6½	357	140	46½	2499	125	
39	42							50										50	33½	980	200	133½	3920	250	
43	52							100										100	66½	1960	1000	666½	19600	250	
53	72							50										50	16½	525	1000	33½	10500	500	
73	87							100										100	33½	1050	1500	500	15750	500	
88	112							150										150	50	1575	3750	1250	39375	500	
113	132							200										200	66½	2100	4000	1333½	42000	500	
133	147							250										250	83½	2625	3750	1250	39375	500	
148	161							300										300	100	3150	4200	1400	44100	500	
El 162	162							370										370	123½	3885	370	123½	3885	500	
Del 163 al 172									30									30	7½	265'76 2/8	300	75	2657'62 4/8	500	
173	182							50										50	12½	442'93 6/8	500	125	4429'37 4/8	500	
183	185							100										100	25	885'87 4/8	300	75	2657'62 4/8	500	
El 186	186							120										120	30	1063'05	120	30	1063'05	500	
Del 187 al 192									20									20	4	156	120	24	936	500	
El 193	193								30									30	6	234	30	6	234	500	
Del 194 al 203										40								40	26½	784	400	266½	7840	250	
204	213									50								50	33½	980	500	333½	9800	250	
214	219									100								100	66½	1960	600	400	11760	250	
220	234									50								50	16½	525	750	250	7875	500	
235	255									100								100	33½	1050	2100	700	22050	500	
256	270									150								150	50	1575	2250	750	23625	500	
271	280									200								200	66½	2100	2000	666½	21000	500	
281	290									250								250	83½	2625	2500	833½	26250	500	
291	299									300								300	100	3150	2700	900	28350	500	
300	309									20								20	5	177'17 4/8	200	50	1771'75	500	
310	314									40								40	10	354'35	200	50	1771'75	500	
																			35817½	12765	404'63'42 4/8				

Manila 19 de Agosto de 1863. El Administrador general, Teodoro Roca.—El Interventor general, E. C., Antonino Reyes.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**JUZGADO DE HACIENDA DE MANILA.**

Don Marceliano Hidalgo, Juez de Hacienda de la provincia de Manila, que de estar en el ejercicio de sus funciones, el presente Escribano dá fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano de la Cruz, piloto del casco núm. 120, natural del arrabal de Binondo, de 23 años de edad, de estado casado y su religión C. A. R. para que en el término de treinta días que se le señalan por primero, y último pregon y edicto, se presente en este juzgado, situado en la calle de Cabildo núm. 51, ó en la cárcel pública de esta Capital á responder á los cargos que le resulten en la causa núm. 493, que se instruye en este juzgado, ramo separado de la núm. 477, seguida contra Gregorio Serrano, Nicomedes Garcia y Co-reos sobre defraudación, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declara cóntumaz y rebelde, y que las diligencias sucesivas hasta que haya sentencia que cause ejecutoria, se entenderán con los estrados del juzgado en su representación, purándole el perjuicio que hubiere lugar.—Dado en Manila á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Marceliano Hidalgo.—Por mandado de S. Sría. Francisco Rogent.—Es copia, Rogent. 3

Licenciado D. Manuel María Gaston, Comisario General de Cruzada de estas Islas, Dignidad interino de Maestrescuela de esta Sta. Iglesia Catedral Metropolitana. Provisor Vicario General y Juez de Capellanías del Arzobispado etc.

Habiéndose presentado D. Mariano Guevara exhibiendo un título expedido á su favor por D. José Guevara, en uso del derecho de patronato que le pertenece para servir la capellanía fundada por Doña Juana Guevara, su capital 4262 pesos impuestos en tierras de labor situadas en los parages que en sus respectivas escrituras se espresan, la cual se halla vacante por renuncia de su último poseedor D. Latino Guevara, por el presente citamos, llamamos y convocamos á los que se crean con derecho á dicho beneficio, para que en el término perentorio de quince días, contados desde la data de este edicto, se presenten por sí ó por medio de Apostadero con la documentación necesaria á deducir el que les asista, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Manila á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel María Gaston.—Por mandado de S. Sría. Vicente Cuyugan. 3

Por disposición del Tribunal de Marina de este Apostadero, del día 29 del actual, de doce á dos de la tarde, se venderán en pública subasta los muebles,

ropas y otros varios efectos, entre ellos un carruaje con su pareja y guarniciones, pertenecientes al finado capitán de fragata y de este Puerto D. Pedro Celestino Tjonera, bajo el tipo ascendente de sus respectivos avalúos, que se hallan de manifiesto en la Escritura del ramo, situada en la calle de S. Jacinto núm. 53. El acto del remate tendrá lugar ante el Señor Auditor de Marina del mismo Apostadero, en la repetida Escribanía.

Manila 19 de Agosto de 1863.—Francisco Rogent. 0

D. Andrés Parga, Alcalde mayor tercero en comisión de la provincia de Manila etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Martín Ortega, indio, natural y vecino de Mantinlupa de esta provincia, casado, de veintisiete años de edad, de oficio labrador, de estatura alta, color moreno y con una cicatriz en la mano izquierda, procesado en la causa núm. 1858, que se instruye en este Juzgado por abigeato, para que por el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en esta Alcaldía ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resultan en la espresada causa, apercibiéndose, que de no hacerlo seguirá y sustanciaré la causa parándole el perjuicio que tuviere lugar por su ausencia y rebeldía.

Dado en Manila á 19 de Agosto de 1863.—Andrés Parga.—Por mandado de S. Sría. Jayme Pujades. 0

## 7. SECCION. ADUANA DE MANILA.

ESTADO que manifiesta los géneros, frutos y efectos que quedaron en los almacenes del depósito mercantil de esta plaza en fin del mes de Junio último los introducidos y estraidos durante el siguiente Julio y los que resultaron existentes para el de Agosto de 1863.

NOMENCLATURA.	Cuento peso ó medida española.	Existencia en fin de Junio último.	Entradas en Julio siguiente.	Salidas en el mes de Julio.	Existencia para Agosto de 1863.	NOMENCLATURA.	Cuento peso ó medida española.	Existencia en fin de Junio último.	Entradas en Julio siguiente.	Salidas en el mes de Julio.	Existencia para Agosto de 1863.
<b>A.</b>						<b>P.</b>					
Abacá en rama.....	quint.	2.75	"	"	2.75	Papel continuo.....	quint.	14.53	"	"	"
Abauicos con varillaje de marfil..	dnas.	4.12	"	4.12	"	— dicho hecho á mano.....	resmas.	46	"	"	"
— dichos de sándalo.....	"	4	"	4	"	— dicho cortado para escribir..	quint.	19.92	"	"	"
— dichos de maque.....	"	4	"	4	"	— dicho de fantasia ó de lujo...	"	1.10	"	"	"
— dichos de filigrana de plata } dorada.....	"	1/12	1/12	1/12	1/12	Paraguas de tela de algodón.....	dnas.	200	"	"	"
Aguardiente ginebra en frascos..	arrobas	828.7 1/2	310 1/2	332	806.08	Perfumería en jabon de olor.....	libras.	2 1/2	"	"	"
— dicho en botellas.....	"	"	800	"	800	Pimienta.....	quint.	973	"	"	"
— dicho agenojo en id.....	"	"	13 1/2	"	13 1/2	Pistolas revolver.....	unidad.	8	"	"	"
Ahujas de fierro para coser.....	libras.	188	"	"	188	<b>R.</b>					
Aletas de tiburón.....	quint.	2.50	10.60	2.10	11	Relojes de pared.....	unidad.	12	"	"	"
<b>B.</b>						<b>S.</b>					
Balate.....	quint.	199.37	"	"	199.37	Sacos de esteras de China.....	unidad.	"	8500	8500	"
Barniz.....	"	2.69	"	"	2.69	Sacos de gangoche.....	id.	"	600	"	"
Boules maletas.....	unidad.	126	"	"	126	Sombriñas de algodón.....	dnas.	600	"	200	"
Barro vidriado en botijuelas.....	quint.	1499.21 1/2	"	"	1499.21 1/2	Sosa facticia.....	quint.	1758.50	608	"	"
Betim ú hojas de carton bituminoso.	"	191	"	71	120	<b>T.</b>					
Biombos de maque de 6 hojas.....	unidad.	"	1	"	1	Tabaco de mascar.....	libras.	2599	66	155	2510
Bombas para buques.....	"	18	"	18	"	Té.....	quint.	1.10	75.16	1.10	70
Botones de loza y de vidrio.....	gruesas	74000	"	"	74000	<b>V.</b>					
Brea mineral.....	quint.	"	222.3	"	222.3	Vainilla.....	quint.	3.55	"	"	"
<b>C.</b>						<b>U.</b>					
Cajas de fierro.....	unidad.	2	"	"	2	Vidrio cristalizado en ulmen } dnas para arañas.....	unidad.	37450	"	"	37450
— de sándalo para diferentes usos.	"	6	"	"	6	Vinagre comun en pipas.....	arrobas	9	"	"	9
— de maque para tresillo.....	"	2	"	"	2	Vino blanco, jerez y máloga en } botellas.....	dnas.	37	200	"	237
Canela de China.....	libras.	65293.7/16	"	"	65293.7/16	— id. jerez en pipas.....	arrobas	"	1090	"	1090
— de Ceilan.....	"	9700	"	"	9700	— tinto en barriles.....	"	476	42	"	518
Cápsulas ó fulminantes.....	"	315	"	"	315	— en botellas.....	dnas.	13 1/2	"	"	13
Carbon de piedra.....	quint.	10417765	13500	60	117617.65	— estrangero en barriles.....	arrobas	130	"	14	116
Carne en salmuera.....	"	456.28	177	150	483.28	— en botellas.....	dnas.	86	99	20	166
— dicha conservada en latas.....	"	15.84	"	"	15.84	<b>Tejidos de algodón.</b>					
Cebada perlada.....	libras.	765	"	"	765	Hilo para coser.....	quint.	173.50	48	"	221
Cobre en planchas y clavos.....	quint.	256.14	"	"	256.14	Bombasies.....	varas.	4709	"	"	4709
— dichos viejos en id. id.....	"	55	"	"	55	Cambayas.....	piezas.	8984.7/30	"	"	8984
— dicho en palmtorias.....	unidad.	137	"	"	137	— dichas.....	quint.	54.50	"	"	54
<b>D.</b>						<b>C.</b>					
Espejo con lunas de 10 pulgadas..	dnas.	365	"	"	365	Cambay.....	varas.	42897.76	"	"	42897
Esencia maravillosa en frascos...	libras.	525	"	"	525	Camisas.....	dnas.	30	"	"	30
Esteras de paja.....	quint.	3	"	"	3	Camisetas de punto.....	"	145	"	"	145
<b>E.</b>						<b>D.</b>					
Fósforos en cajitas de carton.....	gruesa.	1000	"	1000	"	Carranelanes.....	varas.	30411.50	10834.50	293277	"
— dichos.....	libras.	18528	"	"	18528	— dichos.....	quint.	143.85	"	"	143
Frascos para pólvora.....	unidad.	360	"	"	360	Cocos blancos y crudos.....	varas.	103980.58	"	"	103980
<b>F.</b>						<b>E.</b>					
Galletas.....	quint.	69.30	24	27	66.30	— dichos.....	quint.	491	"	8	483
Geringas de estaño.....	dnas.	2.5/12	"	"	2.5/12	— dichos encarnados.....	"	46.25	"	"	46
<b>G.</b>						<b>F.</b>					
Harina de trigo.....	quint.	962	"	300	662	— dichos de colores.....	"	31.50	"	"	31
Herramientas finas para artes y } oficios.....	dnas.	696	"	"	696	Coquillo.....	varas.	14994	14904	90	"
Hierro batido cuadrado y redondo.	quint.	807	"	"	807	Cotonía.....	"	52510.84	"	"	52510
— dicho en flejes.....	"	30.08	"	"	30.08	Dril.....	"	7769.72	"	"	7769
— dicho en cañones.....	"	575	"	"	575	Elefante.....	"	11665	"	"	11665
— dicho en lingotes.....	"	2300	"	"	2300	Guignon.....	"	133105.92	"	"	133105
— dicho en cadenas para buques	"	593	"	"	593	Indianas.....	"	10886.40	"	"	10886
Hilo de oro y plata falsa.....	libras.	250	"	"	250	Irlanda.....	"	124010	36504	87506	"
Hoja de lata, en cafeteras.....	unidad.	80	"	"	80	Linó de algodón.....	quint.	35.75	"	"	35
— en palmtorias.....	"	45	"	"	45	Llín crudo.....	varas.	105865.40	"	"	105865
<b>H.</b>						<b>G.</b>					
Instrumentos músicos no espre- } sados en arancel.....	unidad.	14	"	"	14	Muselinas.....	"	19363.50	"	"	19363
— de ciencias y artes.....	"	6	"	"	6	Pañuclos.....	dnas.	26346.6/12	"	"	26346
<b>I.</b>						<b>H.</b>					
Jabon comun.....	quint.	120	"	"	120	— dichos.....	quint.	63.80	"	"	63
Jarabe en botellas.....	dnas.	8	"	"	8	Patadiones.....	piezas.	4950	"	500	4450
Juegos de tonel.....	unidad.	4	"	"	4	Piel de diablo.....	varas.	33904.12	5482.08	28422	"
<b>J.</b>						<b>I.</b>					
Lozas de China y porcelana de } Europa.....	quint.	25.75	"	"	25.75	<b>Tejidos de seda.</b>					
<b>K.</b>						<b>J.</b>					
Máquinas en cabrestantes de } hierro no expresados en arancel }	unidad.	4	"	"	4	Fajas de espuma.....	unidad.	12	"	"	12
— en caguas.....	"	4	"	"	4	Pañolones de idem bordado.....	libras.	2933.7/16	1134	1811	"
<b>L.</b>						<b>K.</b>					
Nuez moscada.....	quint.	25	"	"	25	— dichos de id. id.....	unidad.	5	"	"	5
<b>M.</b>						<b>L.</b>					
Capotes impermeables.....	unidad.	180	"	"	180	— dichos de id. lisos.....	libras.	485	"	142	343
Columbianas de lana y algodón.	varas.	1776.56	"	"	1776.56	— dichos de id. adamaseados.....	unidad.	222	"	222	"
Mezclilla de idem idem.....	"	111721.44	"	"	111721.44	Seda en rama.....	libras.	"	230	"	230
Orleans.....	"	11502.82	"	"	11502.82	Sombriñas de raso bordado.....	unidad.	"	2	"	2

NOTA.—A medida que vaya siendo posible, se acomodaran las partidas de los estados sucesivos á los tipos marcados por el arancel vijente desde 1.º de Marzo de 1862. Manila 1.º de Agosto de 1863.—El Contador, Antonio Valenzuela.—V.º B.º—El Administrador, Enriquez.